

D.J. (905)

SANTIAGO, 18 JULIO 2025

RESOLUCION Nº 02826 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Educación Continua mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fecha 17 de junio de 2025 se celebró el Convenio por Contratación de Cursos de Capacitación entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LOS LAGOS y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
- 3.** Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio por Contratación de Cursos de Capacitación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LOS LAGOS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 17 de junio de 2025, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO POR CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE**

En Santiago, el día 17 junio de 2025, comparecen, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, RUT Nº60.901.012-6, representada legalmente por el Secretario Ministerial de Educación Sr. JUAN EDUARDO GÓMEZ VERA, chileno, casado, Profesor de Educación General Básica, cédula de identidad Nº [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED], región de [REDACTED], en adelante "la Secretaría" y, por otra parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile (UTEM), RUT Nº70.729.100-1, representada legalmente por su Rectora, doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, chilena, casada, Ingeniera en Alimentos, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº 161, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante la "Universidad", quienes exponen:

PRIMERO: Marco normativo.

La Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37 establece en lo pertinente, que: "Quedarán excluidos de la aplicación de la ley Nº19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí".

SEGUNDO: Antecedentes.

La Secretaría, a través del Comité Bipartito de Capacitación, en conjunto con la unidad de Capacitación Regional, requiere la contratación del siguiente curso de Capacitación:

A. - Diplomado en Neurociencias Aplicadas y Herramientas de Autocuidado.

La selección del curso y de la Universidad radica en que los cursos impartidos por dicha Institución de educación superior cuentan con una malla que se ajusta a los objetivos de la Secretaría y montos, en relación con otras instituciones educativas públicas.

Por lo anterior, la Secretaría, preocupada de satisfacer las necesidades de sus colaboradores en materias de conocimiento, ve en los programas de la Universidad un mecanismo importante para cumplir de mejor forma con sus fines y optimizar la utilización de los recursos con que cuenta. Lo anterior, consta en Certificado de fecha 16 de junio de 2025 emitido por el Sr. Nelson Díaz Muñoz, Encargado de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.

TERCERO: Objeto.

La Secretaría y la Universidad, a través de la Dirección de Capacitación y Postítulos, convienen en contratar los siguientes cursos según detalle:

a.- "Diplomado en Neurociencias Aplicadas y Herramientas de Autocuidado", el cual corresponde a un programa diseñado y ejecutado de forma exclusiva por la UTEM, con un total de 135 horas cronológicas, para 20 funcionarios/as modalidad e-learning, (98 horas sincrónicas y 37 horas asincrónicas) cuyos objetivos, contenidos y metodología de evaluación se encuentran contenidos en el documento, que se adjunta.

La Universidad, en el marco del presente instrumento, dictará el curso indicado, el cual contemplará los siguientes módulos (6):

"Módulo I: ¿Qué son las Neurociencias y su aplicación en la vida cotidiana?"; "Módulo II Las raíces del Mindfulness y su conexión con las neurociencias."; "Módulo III Perspectivas de las neurociencias en la concientización del ser humano.", "Módulo IV Emociones y Mindfulness en relación con el malestar", "Módulo V El cerebro y sus percepciones de la realidad en el bienestar psicológico."; "Módulo VI Mindfulness intra e interpersonal".

CUARTO: Servicio.

La Universidad se compromete a prestar los servicios con diligencia, oportunidad y confidencialidad correspondientes a su función. Para ello realizará las siguientes acciones:

- Contratar a las/los docentes o relatores que desarrollarán los contenidos de los módulos virtuales de capacitación, quienes estarán bajo la dependencia directa de la Universidad.
- Disponer de la entrega de material pedagógico a los/las estudiantes asociados al curso.
- Certificar la aprobación de los/las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para ello, a través de Diploma respectivo, en el cual debe incluirse fecha de realización y horas del curso.
- Emitir el informe final, en el cual conste información de asistencia y notas de los/las estudiantes, más la apreciación general del curso por parte de la Universidad.
- Proporcionar acceso a la plataforma académica virtual que la institución disponga para esta capacitación.

QUINTO: Precio.

La Secretaría pagará a la Universidad la suma de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos), por el curso de "Diplomado en Neurociencias Aplicadas y Herramientas de Autocuidado". El curso será pagado contra prestación de los servicios que nacen de este instrumento y con la emisión del certificado de recepción conforme, por parte de la Secretaría. El monto total del curso deberá ser pagado dentro del plazo máximo de 30

días, contados desde la recepción de la factura y el certificado conforme de la ejecución del servicio (listado asistencia, listado de notas, informe final, evaluación general del curso, constancia de participación y Certificación), debidamente visado por la Unidad de Capacitación de la Secretaría.

SEXTO: Plazo.

El plazo de ejecución del curso que origina este Convenio será de 5 meses, a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, conforme a la modalidad de distribución de horas que se acuerde entre la Secretaría y la Universidad.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica de la Secretaría, el Encargado del Comité Bipartito de Capacitación, a quien, en ejercicio de dicha función, le corresponderá cumplir las siguientes tareas:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicio encomendado, de los plazos y procedimientos establecidos.
- b) Participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del servicio.
- c) Autorizar por escrito, adecuaciones del proceso, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas en los Términos de Referencia, que no constituyan modificación del contrato.
- d) Revisar los Informes presentados, planteando las observaciones o correcciones que corresponda, dentro de un plazo de 5 días hábiles. Frente a las observaciones de la Contraparte Técnica, de la Universidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar correcciones o aclaraciones. La contraparte técnica dispondrá de tres (3) días hábiles para revisar las correcciones o aclaraciones a los Informes presentados por la Universidad.
- e) Entregar, mediante Informes, los avances y cumplimientos del contrato, para que ésta vise el pago de los servicios.

OCTAVO: Imputación.

El gasto que emane de la presente contratación se imputará al presupuesto del año 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, con cargo al Programa 1 Subsecretaría, Imputación 22.11.002, denominada "Cursos de Capacitación".

NOVENO: Obligaciones Ley N° 21.369.

La Secretaría declara que conoce y acata íntegramente la política institucional de género de la Universidad, que trata sobre violencia, acoso Sexual y discriminación en razón de género.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación, debido a género y que ocurran con ocasión de la ejecución del presente contrato con la Universidad y la Secretaría, deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción, adoptando medidas para evitar la comisión de estos. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá dar por terminado el contrato ipso facto y sin derecho a indemnización.

DÉCIMO Confidencialidad.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio y no la darán a conocer a ningún tercero, salvo quienes, vinculados por obligaciones de confidencialidad similares, deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Convenio.

Se entenderá como información confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos

financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por la Universidad durante la vigencia de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don Juan Eduardo Gómez Vera, para representar al Ministerio de Educación, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo N° 42, de 2024, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Marisol Durán Santis, para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos de las partes.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y JUAN EDUARDO GÓMEZ VERA, MINISTERIAL EDUCACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS.

Regístrese y comuníquese.

 Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.07.18 17:37:40 -04'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
Fecha: 2025.07.18 15:28:21 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Educación Continua
Dirección de Finanzas
Departamento de Aranceles
Unidad de Títulos y Grados

PCT

PCT/meil.